



Pontificia Universidad
JAVERIANA

RESOLUCIÓN N° 752

Modelo para el reconocimiento de bonificaciones no constitutivas de salario por producción intelectual para los profesores de las plantas de clínicos y académicos de la Sede Central de la Pontificia Universidad Javeriana

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1°. Que la Pontificia Universidad Javeriana ha considerado conveniente establecer un “Modelo para el reconocimiento de bonificaciones no constitutivas de salario por producción intelectual para los profesores de las plantas de clínicos y académicos de la Sede Central de la Pontificia Universidad Javeriana” como forma de reconocimiento y estímulo de las actividades académicas de los profesores de planta y, especialmente, con los siguientes propósitos: (a) generar un reconocimiento a los profesores de planta por la calidad y el impacto de ciertas obras resultado de sus actividades académicas; (b) contribuir a la vinculación y permanencia de excelentes profesores de planta, fortaleciendo así el desarrollo de sus planes de vida académica con trayectorias sostenibles y comprometidas, y (c) contribuir al posicionamiento nacional e internacional de la Universidad mediante la visibilidad, la reputación y el impacto de su producción académica.

2°. El Rector de la Universidad, en cumplimiento de la función otorgada por el numeral 140 del Reglamento del Profesorado de aprobar esquemas de incentivos de carácter económico que tengan como propósito estimular y reconocer el desempeño destacado de los profesores en el ejercicio de las actividades académicas, expide la presente resolución mediante la cual se adoptan los requisitos y el procedimiento que permitirán desplegar el “Modelo para el reconocimiento de bonificaciones no constitutivas de salario por producción intelectual para los profesores de las plantas de clínicos y académicos de la Sede Central de la Pontificia Universidad Javeriana” a los profesores de las plantas de clínicos y de académicos, de la Sede Central de la Universidad, por la producción de ciertas obras resultado del ejercicio de sus actividades académicas, durante su vinculación a la Universidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Para efectos de la presente resolución, las obras bonificables son aquellas que se encuentran contempladas en el Marco de Valoración de la Trayectoria Académica (MVTA) y que la Universidad define que son o pueden ser bonificables durante un periodo específico, considerando los objetivos previamente expresados.

No toda obra que esté contemplada en el MVTA puede ser considerada como bonificable y, en caso de serlo, el monto de la bonificación no necesariamente guarda relación con la valoración con la cual es reconocida en el MVTA.

Si una obra bonificable tiene varios autores, cada profesor podrá recibir la bonificación de manera individual, sin importar su departamento o instituto, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos tanto para la obra como para el profesor, según lo indicado en la sección “Requisitos”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Requisitos para la implementación del “Modelo para el reconocimiento de bonificaciones no constitutivas de salario por producción intelectual para los profesores de las plantas de clínicos y académicos de la Sede Central de la Pontificia Universidad Javeriana”.

Las condiciones que deben cumplir tanto la obra como su autor para que una obra pueda ser objeto de reconocimiento de bonificación son las siguientes:

- a. Que, por la obra, el profesor no haya recibido previamente bonificación.
- b. Que, por la obra, el profesor no reciba incentivos, bonificaciones o similares en otro sistema de incentivos o bonificaciones existente en la Universidad Javeriana.
- c. Que la obra haya sido valorada en el sistema de Trayectoria Académica y que, como resultado de este proceso de valoración, haya obtenido reconocimiento en términos de lo establecido en el MVTA.
- d. Que la obra haya sido publicada durante la vinculación laboral del profesor con la Universidad en la planta de académicos o en la planta de clínicos.
- e. Que, para las obras publicadas después del 30 de septiembre de 2026, para efectos de bonificación por producción intelectual, solo se considerarán aquellas con un número igual o inferior a cincuenta (50) autores. Se exceptúan de esta regla las publicaciones en las que el profesor de la Pontificia Universidad Javeriana figure como primer autor, autor principal, autor de correspondencia o equivalente en el área de conocimiento.
- f. Solo recibirán bonificación los profesores que figuren como autores de la obra. Roles diferentes al de autor —tales como colaborador, editor, participante u otros—, no serán sujetos de bonificación.

ARTÍCULO TERCERO. - Procedimiento para la implementación del “Modelo para el reconocimiento de bonificaciones no constitutivas de salario por producción intelectual para los profesores de las plantas de clínicos y académicos de la Sede Central de la Pontificia Universidad Javeriana”.

El Rector de la Universidad, con base en las recomendaciones y los insumos de los Vicerrectores Académico, de Investigación, de Extensión y Relaciones Interinstitucionales, y Administrativo, definirá anualmente un valor de referencia para la bonificación. Este valor servirá como base para calcular los montos correspondientes a cada tipo de obra bonificable.

A cada tipo de obra bonificable se le asignará un porcentaje de bonificación considerando los objetivos expresados anteriormente. El valor de la bonificación para cada obra se calculará multiplicando el porcentaje de bonificación vigente por el valor de referencia definido por el Rector para el periodo correspondiente.

Los Vicerrectores Académico, de Investigación, y de Extensión y Relaciones Interinstitucionales sugerirán al Rector de la Universidad, la adopción de un listado de obras bonificables. Para cada tipo de obra, este listado incluirá al menos una descripción, el porcentaje de bonificación asignado y, cuando sea requerido, notas de vigencia y de aplicación en el modelo de bonificaciones. En consideración a la diversidad que se presenta por la naturaleza de las áreas de conocimiento y el desarrollo de las unidades académicas, es posible que algunos tipos de obras presenten diferencias en los porcentajes de bonificación asignados.

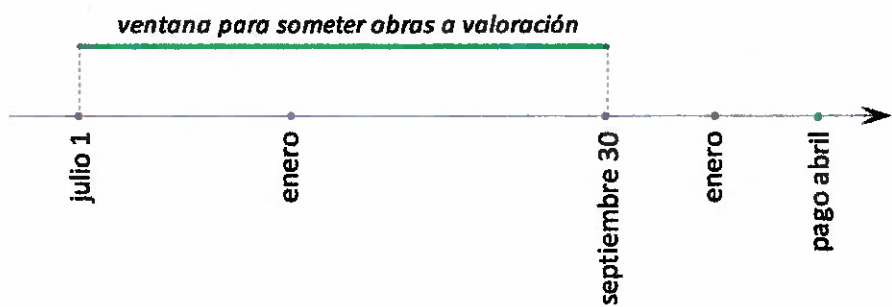
El listado de obras bonificables entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación por el Rector de la Universidad, y se publicará en la intranet de Universidad en la sección: “Documentos” de la Vicerrectoría Académica.

Con el fin de asegurar que el modelo de bonificación sea dinámico, considerando la madurez institucional y los objetivos previamente enunciados, las obras y los porcentajes podrán revisarse y ajustarse. Cuando haya modificaciones estas se comunicarán con suficiente antelación y se establecerá un periodo de transición razonable antes de su entrada en vigencia, con el fin de que los profesores puedan tomar las medidas que consideren pertinentes y, si lo estiman necesario, ajustar sus estrategias de producción intelectual.

El registro para la valoración de las obras en el sistema de Trayectoria Académica debe ser realizado por los profesores antes del 30 de septiembre con el fin que el pago sea efectuado en abril del siguiente año.

El Gráfico 1 ilustra los momentos claves del proceso de bonificación. A partir de 2026, se bonificarán sólo aquellas obras que hayan sido publicadas dentro de la ventana comprendida entre el 1 de julio del año inmediatamente anterior y el 30 de septiembre.

Gráfico 1 Línea de tiempo proceso de bonificación



- *Fecha final de registro para valoración de las obras en el sistema de Trayectoria Académica:* 30 septiembre.
- *Obras bonificables:* Aquellas publicadas¹ en la ventana comprendida entre el 1 de julio del año anterior y el 30 de septiembre.
- *Fecha de pago:* Nómina del mes de abril del año siguiente.

ARTICULO CUARTO. - Listado de obras bonificables durante la implementación en el año 2025 y el periodo de transición.

La implementación del modelo durante el año 2025 se realizará de la siguiente manera: en el mes de noviembre de 2025 se pagarán las bonificaciones correspondientes a las obras bonificables —listadas en la Tabla 1— publicadas en los años 2023 y 2024 que han iniciado su valoración en el sistema de Trayectoria Académica antes de la fecha de publicación de esta resolución.

¹ Para tipologías diferentes a artículos, libros y capítulos de libros, se sustituirá “publicadas” por concesión, transferencia, explotación, presentación o la acción que aplique según la naturaleza de los requisitos de la obra bonificable.

Tabla 1. Obras bonificables durante la implementación del modelo en el año 2025 y régimen de transición

Producto MVTA ^{2,3}	Porcentaje de bonificación
Libro de texto	65%
Libro resultado de una traducción filológica de una obra clásica	50%
Manual Universitario	50%
Artículo de investigación, artículo de revisión, artículo de reflexión, artículo corto de investigación, artículo corto de revisión, reporte de caso y artículo de datos en cuartil Q1 en SCOPUS o WOS	100%
Artículo de investigación, artículo de revisión, artículo de reflexión, artículo corto de investigación, artículo corto de revisión, reporte de caso, artículo de datos en cuartil Q2 en SCOPUS o WOS	100%
Artículo de investigación, artículo de revisión, artículo de reflexión, artículo corto de investigación, artículo corto de revisión, reporte de casos, artículo de datos en cuartil Q3 en SCOPUS o WOS	90%
Artículo de investigación, artículo de revisión, artículo de reflexión, artículo corto de investigación, artículo corto de revisión, reporte de casos, artículo de datos en cuartil Q4 en SCOPUS o WOS	90%
Artículo de Investigación WOS o SCOPUS no cuartil	70%
Libro de investigación no indexado en SCOPUS o WOS	100%
Libro de investigación indexado en SCOPUS o WOS	120%
Capítulo contenido en libro de investigación no indexado en SCOPUS o WOS	25%
Capítulo contenido en libro de investigación indexado en SCOPUS o WOS	35%
Patente concedida en Colombia	200%
Patente concedida en el exterior	200%
Software como desarrollo tecnológico	50%

En el marco de este modelo de bonificaciones, se establece un **régimen de transición** para las obras bonificables —de acuerdo con lo establecido en la Tabla 1—, que no hayan sido bonificadas previamente y que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a. Que han iniciado su valoración en el Sistema de Trayectoria Académica antes de la fecha de expedición de esta circular y cuyo año de publicación es diferente a 2023 o 2024.
- b. Que no han iniciado su valoración en el Sistema de Trayectoria Académica antes de la fecha de expedición de esta circular y cuya fecha de publicación se encuentre en la ventana comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2025. El profesor debe iniciar el proceso de valoración de estas obras en el sistema de Trayectoria Académica, a más tardar el 15 de noviembre de 2025.

En abril de 2026 se pagarán las bonificaciones correspondientes a las obras contempladas en el régimen de transición.

² Los artículos, libros y capítulos de libro incluyen aquellas publicaciones que cumplen las características de investigación educativa.

³ Para los artículos en revistas indexadas en SCOPUS o Web of Science (WoS), se tendrán en cuenta los cuartiles definidos según el SCImago Journal Rank (SJR) o el Journal Citation Report (JCR). Para el JCR, el cuartil se tomará a partir del factor de impacto (Journal Impact Factor).

ARTÍCULO QUINTO. - Listado de obras bonificables - Periodo posterior a la transición.

Tabla 2. Obras bonificables - Periodo posterior a la transición

Producto MVTA ^{4,5,6,7,8,9,10}	Porcentaje de bonificación	Notas de vigencia y de aplicación
Patente transferida o explotada comercialmente a nivel nacional o internacional, mediante acuerdos de licencia o cesión	150%	Estas obras son incorporaciones nuevas para el listado de obras bonificables, dado que anteriormente no tenían este reconocimiento. Se bonificarán patentes con fecha de transferencia o explotación posterior al 1 de enero de 2026
Obra o producto resultado de creación o investigación-creación que ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios (físicos o virtuales) del ámbito internacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 10 años	100%	Estas obras son incorporaciones nuevas para el listado de obras bonificables, dado que anteriormente no tenían este reconocimiento. Se bonificarán obras o productos con premio o distinción posterior al 1 de enero de 2026
Obra o producto resultado de creación o investigación-creación que ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios (físicos o virtuales) del ámbito nacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 8 años	100%	Estas obras son incorporaciones nuevas para el listado de obras bonificables, dado que anteriormente no tenían este reconocimiento. Se bonificarán obras o productos con premio o distinción posterior al 1 de enero de 2026
Obra o producto resultado de creación o investigación-creación que ha sido seleccionada para su presentación en espacios (físicos o virtuales) o eventos del ámbito internacional con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 8 años	100%	Estas obras son incorporaciones nuevas para el listado de obras bonificables, dado que anteriormente no tenían este reconocimiento. Se bonificarán obras o productos presentados en fecha posterior al 1 de enero de 2026
Conocimiento, tecnología o software no patentado, pero transferido nacional o internacionalmente mediante acuerdos de transferencia	80%	Estas obras son incorporaciones nuevas para el listado de obras bonificables, dado que anteriormente no tenían este reconocimiento. Se bonificarán obras o productos presentados en fecha posterior al 1 de enero de 2026
Libro de texto	Valoración “Trayectoria Académica” * 100%	
Libro resultado de una traducción filológica de una obra clásica	50%	
Manual Universitario	Valoración “Trayectoria Académica” * 100%	
Artículo de investigación, artículo de revisión, artículo de reflexión, artículo corto de	100%	

⁴ Los artículos, libros y capítulos de libro incluyen aquellas publicaciones que cumplen las características de investigación educativa.

⁵ Cada obra o producto resultado de procesos de creación o investigación-creación será bonificado una única vez, independientemente del ámbito, número de premios, distinciones o presentaciones que reciba.

⁶ Para los artículos en revistas indexadas en SCOPUS o Web of Science (WoS), se tendrán en cuenta los cuartiles definidos según el SCImago Journal Rank (SJR) o el Journal Citation Report (JCR). Para el JCR, el cuartil se tomará a partir del factor de impacto (Journal Impact Factor) y se tendrán en cuenta las revistas incluidas en el Core Collection, a excepción de las que estén en el Emerging Sources Citation Index y el Conference Proceeding Citation Index.

⁷ En concordancia con la visión institucional de promover el acceso abierto, la Universidad otorgará un 10 % adicional de bonificación a las publicaciones que cumplan con criterios de disponibilidad en acceso abierto, reconociendo que dicha apertura contribuye directamente al impacto, visibilidad y responsabilidad social del conocimiento producido.

⁸ Las publicaciones en acceso abierto cuyos costos hayan sido asumidos por recursos externos (proyectos financiados, convocatorias, etc.) podrán recibir la bonificación completa. En los casos en que la Universidad haya cubierto el costo de publicación de la obra (pago de APC, procesos editoriales o similares), se aplicará una reducción del 40% en el valor de la bonificación correspondiente, como medida de uso responsable de los recursos institucionales.

⁹ La bonificación se reconocerá una sola vez por cada tecnología protegida mediante patente, independientemente del número de registros o concesiones que dicha tecnología haya obtenido en Colombia o en otras jurisdicciones.

¹⁰ Para el caso de patentes transferidas, la bonificación aplicará únicamente a la primera transferencia realizada, sin que proceda un reconocimiento adicional por transferencias posteriores en Colombia o en otras jurisdicciones.

investigación, artículo corto de revisión, reporte de caso y artículo de datos en cuartil Q1 en SCOPUS o WOS		
Artículo de investigación, artículo de revisión, artículo de reflexión, artículo corto de investigación, artículo corto de revisión, reporte de caso, artículo de datos en cuartil Q2 en SCOPUS o WOS	100%	El porcentaje de bonificación será 75% para las publicaciones realizadas a partir del 1 de octubre de 2026.
Artículo de investigación, artículo de revisión, artículo de reflexión, artículo corto de investigación, artículo corto de revisión, reporte de casos, artículo de datos en cuartil Q3 en SCOPUS o WOS	90%	El porcentaje de bonificación será 50% para las publicaciones realizadas a partir del 1 de octubre de 2026.
Artículo de investigación, artículo de revisión, artículo de reflexión, artículo corto de investigación, artículo corto de revisión, reporte de casos, artículo de datos en cuartil Q4 en SCOPUS o WOS	90%	Se bonificarán únicamente los que sean publicados hasta el 30 de septiembre de 2026.
Artículo de Investigación WOS o SCOPUS no cuartil	70%	Se bonificarán únicamente los artículos que sean publicados hasta el 30 de junio de 2026.
Libro de investigación no indexado en SCOPUS o WOS	100%	
Libro de investigación indexado en SCOPUS o WOS.	120%	
Capítulo contenido en libro de investigación no indexado en SCOPUS o WOS.	25%	
Capítulo contenido en libro de investigación indexado en SCOPUS o WOS	35%	
Patente concedida en Colombia	200%	El porcentaje de bonificación será 50% para patentes concedidas a partir del 1 de octubre de 2026
Patente concedida en el exterior ¹¹	200%	El porcentaje de bonificación será 50% para patentes concedidas a partir del 1 de octubre de 2026

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el sitio web de la Universidad.

Dado en Bogotá, D.C., 17 de octubre de 2025.


LUIS FERNANDO MÚNERA CONGOTE, S.J.

Rector de la Universidad


JAIRO H. CIFUENTES MADRID

Secretario General

¹¹ En el caso de una patente concedida en el exterior, la bonificación se otorgará por la concesión en un solo país, sin acumulación por registros en múltiples jurisdicciones.